

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000001

Tamio

Paola Delgado



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA AMBIENTALES MOSER & MOSER CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

HERMAN ADOLFO MOSER CAZAR Y HANS ROBERTO MOSER CAZAR

CUANTÍA: USD. 5.000,00

O.B

ESCRITURA No. 2013-17-01-02-P

Di: 3 copias + 1

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, SEGÚN CONSTA DE LA ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO CINCO SEIS CINCO-DNP, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía, los Señores HERMAN ADOLFO MOSER CAZAR, casado; HANS ROBERTO MOSER CAZAR, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia se agrega y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía, los Señores HERMAN ADOLFO MOSER CAZAR, casado; HANS ROBERTO MOSER CAZAR, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, ejercer el comercio y obligarse conforme a la Ley. - CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía limitada que se denominará "COMPAÑÍA SOLUCIONES AMBIENTALES MOSER & MOSER CIA. LTDA.".- CLAUSULA TERCERA .- ESTATUTOS.- La compañía denominará "COMPAÑÍA SOLUCIONES AMBIENTALES MOSER & MOSER CIA. LTDA." se organiza de conformidad con las leyes ecuatorianas y con los siguientes estatutos.-CAPITULO I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE. La denominación es: "COMPAÑÍA SOLUCIONES AMBIENTALES MOSER & MOSER CIA. LTDA." .- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias y/o sucursales o corresponsalías en otras ciudades del país o del mundo.- ARTICULO TERCERO .- OBJETO .- La compañía tendrá como objeto lo siguiente: UNO.- Podrá realizar la recolección, traslado de restos, administración y manejo de estaciones de transferencia de residuos sólidos.- DOS.-

QUITO

E 3811.00

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



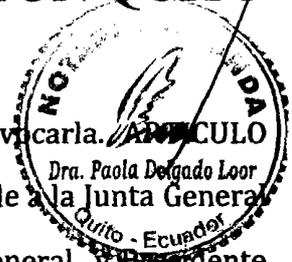
Podrá ejecutar la construcción y manejo de plantas de reciclaje.-TRES.- La empresa brindara servicios, soluciones, mitigación y remediación ambiental.-CUATRO.- Podrá efectuar el diseño y construcción de áreas verdes, forestación y reforestación.-CINCO.- Podrá desarrollar con el monitoreo y seguimiento ambiental.-SEIS.- Podrá desarrollar consultoría, asesoría, capacitación empresarial en todo lo relacionado en procesos en seguridad industrial, salud ocupacional, ambiente e implementación de sistemas de gestión ISO y OHSAS y en fin todo lo relacionado en su objeto social. Se excluye las actividades de tercer nivel.-SIETE.- Se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, alquiler e intermediación de implementos, equipos, maquinaria nueva o usada, publicaciones relacionadas a su objeto social, repuestos y demás accesorios necesarios, como también prestar asesoramiento, mantenimiento y repotenciación. Se excluye las actividades de Leasing.- OCHO.- Podrá participar en concursos públicos o privados convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales, extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.- NUEVE.- La Compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá además actuar como apoderada y/o mandataria en general y/o corresponsal y/o agente, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier clase o actividad, pero en especial, de empresas que tengan un objeto similar al suyo, o se dediquen a actividades de un giro comercial afín y congruente con las leyes ecuatorianas. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibido por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- DURACION .- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de

inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o podrá disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.-CAPITULO II .- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil participaciones con un valor de un dólar cada una, para lo cual se encuentra pagado en efectivo el ciento por ciento del capital social, conforme consta de la cuenta de integración de capital.- ARTICULO SEXTO .- PARTICIPACIONES .- Las participaciones da derecho dan derecho a un voto en la Junta General de Socios, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION Y CESIONES.- Los certificados de aportación estarán firmados por el Gerente General de la compañía. Entregando el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de participaciones se inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios en el que se anotarán las sucesivas cesiones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones permitidas por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos y obligaciones de los Socios, son los establecidos por la Ley de Compañías, Parágrafo Cuarto, Sección Quinta, Artículos Ciento Catorce y Ciento Quince.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su órgano supremo y será administrada por el Gerente General y Presidente. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios es el órgano Supremo de la compañía, y se compone de los Socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones en que se regula su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el Parágrafo Quinto, Sección Quinta de la Ley de

5000
KW

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



Compañías, inclusive respecto a la época y forma de convocarla. ~~ARTICULO~~

DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a). Designar Gerente General y Presidente por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la compañía; b). Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales, de acuerdo al Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías; c). Acordar aumentos de capital social; d). Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; e). Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Compañías, los Estatutos sociales y las Leyes de la República del Ecuador; f). En general de las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente y que se encuentren determinadas en los presentes estatutos sociales.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Presidirá la Junta el Presidente de la compañía o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General y a su falta quien sea designado por la Junta.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán con acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno y siguientes del Reglamento de Juntas Generales. ~~ARTICULO~~

DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a).- Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General de la compañía, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto. b) ~~Resolver~~ respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación del Fondo de Reserva, según el proyecto que le será presentado por el Presidente. c) ~~Proceder~~, llegado el caso, a la designación de funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y estos Estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General, cuando lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda constituirse y dictar resoluciones válidamente, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. En todo lo que hace relación al Quórum exigido en primera y en segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION.- Además de las formas de representación previstas en la Ley, los socios podrán ser representados en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial, por carta o faxsímil, según lo establecido en la Ley de Compañías para el efecto. Para que el Mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios será necesario que en la carta poder o en el poder notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente.- Cada socio puede hacerse representar solo por una mandatario en cada Junta General. Cualquiera sea el número de participaciones a

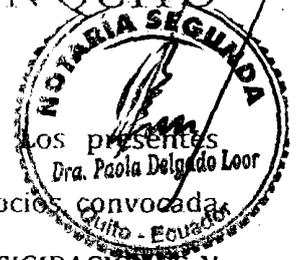
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



nombre del mandante, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones, en sentido distinto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedar válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- El Gerente General y Presidente, serán elegidos por la Junta General de Socios para el plazo de dos años.- Podrán ser indefinidamente reelegidos y continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser Gerente General o Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en el Párrafo Quinto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.- El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. Tiene facultades suficientes para apoderar una o más de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. En todos los casos de falta o ausencia del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la compañía. Sus facultades y atribuciones, además de las expresamente señaladas por la Ley, son las siguientes: a) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. b) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la compañía con su sola firma. c) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, actas de las sesiones de Junta General de Socios y demás documentos de la compañía. d)

Celebrar a nombre de la compañía, toda clase de actos, contratos, sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, quedando en esta forma la sociedad obligada frente a terceros, hasta por los montos que periódica o puntualmente señale la Junta General de Socios. e) Suscribir contratos de compra y venta de bienes muebles para y de la compañía, con la aprobación previa de la Junta General de Socios. f) Celebrar contratos de compra y venta, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles para y de la compañía, con su firma, previa aprobación de la Junta General de Socios. h) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias obtenidas, para su menor desempeño. i) Presentar anualmente a la Junta General de Socios, un informe de sus actividades así como de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos que fueren necesarios. j) Nombrar y contratar empleados y trabajadores, agentes y comisionistas de la compañía y fijar sus remuneraciones, comisiones, derechos y demás; así como, removerlos, conocer y resolver sus peticiones. k) Suscribir documentos que obliguen pecuniariamente a la compañía, según las atribuciones que le establezca la Junta General de Socios. l) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías así como a las demás leyes de la República del Ecuador. m) Suscribir los certificados de aportación de los Socios junto con el Presidente de la Compañía. Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General o quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras, en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones. a).- Presidir y Dirigir las sesiones de Junta General. b).- Suscribir los certificados de aportación junto con el Gerente General de la compañía. c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General. d).- Reemplazar al Gerente General en caso de falta u ausencia de este.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000005



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos podrán reformarse por decisión de la Junta General de Socios expresamente al efecto. CLAUSULA CUARTA: CUADRO DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIA DE BIENES.- Integración de Capital: Los socios Fundadores suscriben íntegramente el capital social de la compañía por el valor de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido cancelado en el ciento por ciento, mediante pago en efectivo, tal como consta de la cuenta de Integración de capital que se adjunta a la presente como documento habilitante.

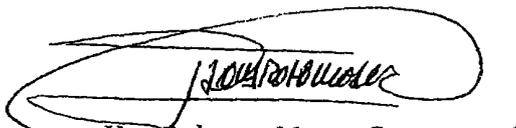
Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Saldo por Pagar	Número de Participaciones	Porcentaje de participaciones
Herman Adolfo Moser cazar	\$ 4500	\$ 4500	\$ 0	4500	90%
Hans Roberto Moser Cazar	\$ 500	\$ 500	\$ 0	500	10%
TOTAL	\$ 5000	\$ 5000	\$ 0	5000	100%

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los socios fundadores declaramos.- a).- Que autorizamos al Dr. Gonzalo Borja Borja para que realice todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores, en todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, los comparecientes se remiten a la Ley de la materia. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada

por el Doctor Gonzalo Borja Borja profesional con matrícula diecisiete guión dos mil uno guión ciento treinta y siete del Foro de Abogados. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí la Notaria, aquellos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con la suscrita Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe. lo testado: Has, no corre. lo interlineado: Hans, vale. -

GU


Herman Adolfo Moser Cazar
C.C.No. 1100568458


Hans Roberto Moser Cazar
Hans
C.C.No. 1101895843


LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7510453
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711819803 BORJA BORJA RAMIRO GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES MOSER & MOSER CIA .LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7510453

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2013 17:35:52

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ING. LENNIN VALENCIA S.

JEFE DE AGENCIA

CERTIFICA

Que la compañía "COMPAÑÍA SOLUCIONES AMBIENTALES MOSER & MOSER CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 22 de abril de 2013, por un valor de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 5,000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Herman Adolfo Moser Cazar	\$ 4,500.00
Hans Roberto Moser Cazar	\$ 500.00
	\$ 5,000.00

Quito, 22 de abril de 2013

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Valencia
Ing. Lenin Valencia S.
JEFE DE AGENCIA



Elaborado por: María Dolores Palacio V.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

0000007



INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION: ING. FORESTAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOSER ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAZAR ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-05-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-26

V3487VZZZ

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y AEROLACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1100568458

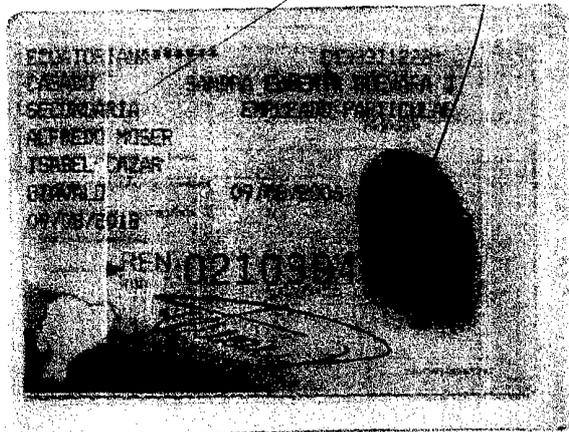
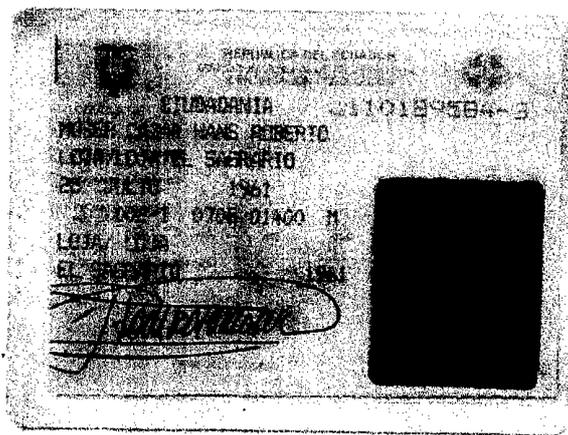
APELLIDOS Y NOMBRES: MOSER CAZAR HERMAN ADOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO: ZARORA CINCHES
 ZARORA
 CUMPLIÓ PATZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1950-08-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA BELEN RIOFRIO SUAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
 010 - 0006 1100568458
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MOSER CAZAR HERMAN ADOLFO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA QUITO MIEMBRO
 CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
066-0187 1101895843
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MOSER CAZAR HANS ROBERTO

INSCRIPCIÓN
PROVINCIA OTAVALO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN SAN PABLO SAN PABLO
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a30.....05.....2013.....

Paola Derigado Loo
Dra. Paola Derigado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES AMBIENTALES MOSER & MOSER CIA LTDA. QUE OTORGA: HERNAN ADOLFO MOSER CAZAR Y HANS ROBERTO MOSER CAZAR. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000009

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.003265, de 01 de julio del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES MOSER & MOSER CIA. LTDA., celebrada el ~~21~~³⁰ de mayo del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 10 de julio del 2013. MMG Lo testadi, no corre, lo interlineado 30.




DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 45905

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34970
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3917
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100568458	MOSER CAZAR HERMAN ADOLFO	Quito	SOCIO	Casado
1101895843	MOSER CAZAR HANS ROBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003265
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA SOLUCIONES AMBIENTALES MOSER & MOSER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: GG Y P. 2 AÑOS

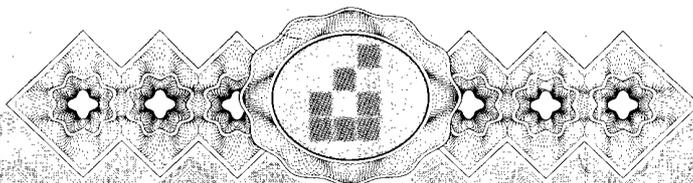
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. DE DICIEMBRE N° 5-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 038075

Quito, 25 NOV 2013

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES MOSER & MOSER CIA .LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO